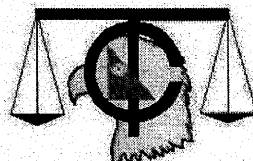




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ¹³⁴⁵ horas del día 03 DE FEBRERO DE 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente Nº 203/2009 letra: T.C.P. S.L. del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: “S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES DENUNCIANTE DANIEL HERRERA, MAURICIO NAVARRETE Y OTROS”, y sus agregados del registro del la Gobernación Nº 003655-GM-2008, caratulado: “S/ RENDICIÓN ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIO RÍO GRANDE -LEY 736- MES DE ENERO/2008”; Nº 12750-GM-2008- caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE FEBRERO Y MARZO DE 2008”; Nº 12751-GM-2008 caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRAN DE ABRIL Y MAYO 2008”; Nº 12755-GM-2008 caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRAND JUNIO 2008”; Nº 13958-GM-2008 caratulado: “S/ RENDICIÓN ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIO RÍO GRANDE – LEY 736 MES DE JULIO/2008”; Nº 00456-GM-2009 caratulado: “S/ RENDICIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE DE AGOSTO /08”; Nº 00458-GM-2009 caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE DE SEPTIEMBRE/08”; Nº 00457-GM-2009 caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS RÍO GRANDE DE OCTUBRE/08”; Nº 02929-GM-2009 caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE NOVIEMBRE 2008”; Nº 02928-GM-2009 caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE DICIEMBRE 2008”; Nº 03705-GM-2009 caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE ENERO 2009”; Nº 05888-GM-2009 caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE MARZO/09”; Nº 05886-GM-2009 caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE ABRIL DE 2009”; Nº 11313-GM-2009, caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRAND MES DE MAYO 2009”; Nº 11312-GM-2009, caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRAND MES DE JUNIO /2009”; Nº 13665-GM-2009 caratulado: “S/ RENDICIÓN CUARTEL DE BOMBEROS RÍO GDE. MES DE JULIO DE 2009”; Nº 13666-GM-2009, caratulado: “S/ RENDICIÓN CUARTEL BOMBEROS RÍO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 5 3

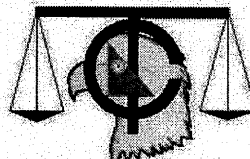


GRANDE MES DE AGOSTO DE 2009”; N° 000224-ME-2008 caratulado: “S/ SUBSIDIO MES DE ENERO/08 BOMBEROS VOLUNTARIOS”; N° 001279-EC-2008 caratulado: “S/ SUBSIDIO BOMBEROS FEBRERO/2008; N° 002838-EC-2008 caratulado: “S/ SUBSIDIO BOMBEROS MES MARZO/08”; N° 008953-EC-2008 caratulado: “S/ SUBSIDIO BOMBEROS PERÍODO JULIO/08; N° 010401-EC-2008- caratulado: “S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRAN/USHUAIA- MES DE AGOSTO/08”; N° 011953-EC-2008 caratulado: “S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS USHUAIA RÍO GRANDE SEPTIEMBRE”; N° 013583-EC-2008 caratulado: “S/ PAGO DE SUBSIDIO ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE Y USHUAIA MES DE OCTUBRE 2008”; N° 015143-EC-2008 caratulado: “S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS LEY 736 MES DE NOVIEMBRE DE 2008 DE LA ASOCIACIÓN USHUAIA Y RIO GRANDE”; N° 016765-EC-2008 caratulado: “S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS DICIEMBRE 2008”; N° 001626-EC-2009 caratulado: S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS PERÍODO ENERO/09”; N° 002835-EC-2009, caratulado: “S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS LEY 736 MES DE FEBERO”; N° 004114-EC-2009 caratulado: “S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS LEY 736 MES DE MARZO DE 2009”; N° 005039-EC-2009 caratulado: “S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS ABRIL/09 LEY 736; N° 006203-GM-2009 caratulado: “S/ PAGO SUBSIDIO MENSUAL BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE MAYO 2009”; N° 008086-GM-2009 caratulado: “S/ PAGO SUBSIDIO MENSUAL JUNIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE”; N° 009251-GM-2009 caratulado: “S/ PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE JULIO 2009”; N° 000159-GM-2010 caratulado: “S/ PAGO DE SUBSIDIO ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE PERÍODO DICIEMBRE DE 2009”.-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: “...Vienen a este Vocal de Auditoría el expediente N° 203/2009 letra: T.C.P. S.L. del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: “S/ **PRESUNTAS IRREGULARIDADES DENUNCIANTE DANIEL HERRERA, MAURICIO NAVARRETE Y OTROS**”, acompañado por cuerda separada por los siguientes



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



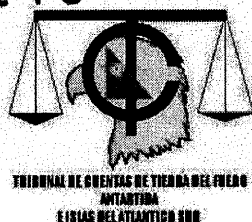
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

expedientes: Nº 003655-GM-2008 "S/ RENDICIÓN ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE -LEY 736- MES DE ENERO/2008", Nº 12750-GM-2008- "S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE FEBRERO Y MARZO DE 2008", Nº 12751-GM-2008 "S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE ABRIL Y MAYO 2008", Nº 12755-GM-2008 "S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE JUNIO 2008", Nº 13958-GM-2008 "S/ RENDICIÓN ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE - LEY 736 MES DE JULIO/2008", Nº 00456-GM-2009 "S/ RENDICIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE DE AGOSTO /08", Nº 00458-GM-2009 "S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE DE SEPTIEMBRE/08", Nº 00457-GM-2009 "S/ RENDICIÓN BOMBEROS RÍO GRANDE DE OCTUBRE/08", Nº 02929-GM-2009 "S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE NOVIEMBRE/08", Nº 02928-GM-2009 "S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE DICIEMBRE 2008", Nº 03705-GM-2009 "S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE ENERO 2009", Nº 05888-GM-2009 "S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE MARZO /2009", Nº 05886-GM-2009 "S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE ABRIL DE 2009", Nº 11313-GM-2009, "S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE MAYO 2009", Nº 11312-GM-2009, "S/ RENDICIÓN BOMBERO VOLUNTARIO RÍO GRANDE MES DE JUNIO /2009", Nº 13665-GM-2009 "S/ RENDICIÓN CUARTEL BOMBEROS RÍO GDE. MES DE JULIO DE 2009", Nº 13666-GM-2009, "S/ RENDICIÓN CUARTEL BOMBEROS RÍO GDE. MES DE AGOSTO DE 2009", Nº 000224-ME-2008 "S/ SUBSIDIO MES DE ENERO/08 BOMBEROS VOLUNTARIOS", Nº 001279-EC-2008 "S/ SUBSIDIO BOMBEROS FEBRERO/08, Nº 002838-EC-2008 "S/ SUBSIDIO BOMBEROS MES MARZO/08", Nº 008953-EC-2008 "S/ SUBSIDIO BOMBEROS PERÍODO JULIO/08, Nº 010401-EC-2008- "S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRAN/USHUAIA- MES DE AGOSTO/08", Nº 011953-EC-2008 "S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS USHUAIA RÍO GRANDE SEPTIEMBRE", Nº 013583-EC-2008", Nº 015143-EC-2008 "S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS LEY 736 MES DE NOVIEMBRE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2453



DE 2008 DE LA ASOCIACIÓN USHUAIA Y RIO GRANDE CORRESPONDIENTE A LA TRANSFERENCIA DEL MES DE NOVIEMBRE/08". N° 016765-EC-2008 "S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS DICIEMBRE 2008", N° 001626-EC-2009 S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS PERÍODO ENERO/09", N° 002835-EC-2009, "S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS LEY 736 MES DE FEBERRO", N° 004114-EC-2009 "S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS LEY 736 MES DE MARZO DE 2009", N° 005039-EC-2009 "S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS ABRIL/09, N° 006203-GM-2009 "S/ PAGO SUBSIDIO MENSUAL BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE MAYO 2009", N° 008086-GM-2009 "S/ PAGO SUBSIDIO MENSUAL JUNIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE", N° 009251-GM-2009, "S/ PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE JULIO 2009", N° 000159-GM-2010 "S/ PAGO ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE JULIO PERÍODO DICIEMBRE/09".

A fin de fundar mi voto.

Se inician las actuaciones atento a la Resolución Fiscalía de Estado N° 56/2009, mediante la cual se remite a este Tribunal de Cuentas de la Provincia copia del Expediente F.E. N° 11/09, a los efectos de la intervención correspondiente. -----

El expediente del registro de la Fiscalía de Estado se origina atento a la presentación efectuada por los Sres. Daniel HERRERA y Mauricio NAVARRETE, entre otros firmantes de los cuales las aclaraciones de las rúbricas son confusas, se formulan cuestionamientos respecto a la actuación del Director Provincial de Defensa Civil, Sr. Rubén ZOFFOLI, respecto de los fondos que recibe la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Río Grande.-----

Los denunciantes se dirigen al Sr. Fiscal de Estado en su carácter de socios activos y bomberos voluntarios de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Río Grande, a los efectos de denunciar el total incumplimiento de sus funciones por parte del Director Provincial de Defensa Civil.-----

En dicho marco el Sr. Fiscal de Estado requiere una serie de documentación en forma previa a emitir su Dictamen, dicha documentación es incorporada al Expediente del registro de Fiscalía de Estado N° 11/2009, que en copia se incorpora a estas actuaciones. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2453



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

A fs. 142 vta, expresamente el Sr. Fiscal de Estado menciona que si bien se ha limitado a requerir la documentación que consideró pertinente, su intervención debe limitarse a verificar, si la actuación de los responsables de la Dirección de Defensa Civil se ha ajustado a obligaciones en la materia que le han sido impuestas, siendo de competencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia un aspecto esencial de la denuncia, esto es lo relativo al control sobre las rendiciones de los subsidios, incluyendo el cómo, en qué, y cuánto se invierten y/o emplean los montos asignados. Luego de efectuar dicho análisis, el Sr. Fiscal de Estado efectúa una serie de observaciones a título de colaboración en cuanto a la materia que compete a este Tribunal de Cuentas:-----

1)- Conforme la información que se solicitó a la Dirección Provincial de Defensa Civil, los fondos enviados a las Asociaciones de Bomberos según Ley Territorial Nº 326 no son rendidos ante la misma. (punto 1. de la Nota obrante a fs. 79). Opinando el Sr. Fiscal de Estado que conforme lo reglado por el art. 5 de la Ley 345, la Dirección Provincial de Defensa Civil, tiene competencia en materia de rendición de fondos recibidos por las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Ley Territorial Nº 326, lo que de acuerdo a lo informado por la citada institución no estaría acaeciendo.-----

2)- En relación a los fondos recibidos por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Grande con motivo de lo estatuido por la Ley Provincial Nº 736, del detalle obrante a fs. 88 surge un notorio contraste con lo prescripto por el artículo 4º del Anexo I del Decreto Provincial Nº 1271/07 (fs. 145).-----

3).- Entiende el Sr. Fiscal de Estado necesario que en el ámbito de este Tribunal de Cuentas de la Provincia se profundice el análisis en materia de viáticos, combustibles, publicidad y construcción, a fin de determinar fehacientemente si los importes erogados por dichos conceptos encuentran adecuada relación con las labores y fines que desde la Asociación de Bomberos Río Grande, se desarrollan y persiguen conforme a su objeto, como así también si los importes abonados resultan razonables, todo ello en atención a los más que significativos importes erogados por dichos conceptos, y su cotejo con otros, como los correspondientes a equipamientos (aspectos sobre los cuales también debe velar la Dirección Provincial de Defensa Civil).-----

Remitidas las actuaciones descriptas se expide el Cuerpo de Abogado de este Tribunal de Cuentas analizando si este Tribunal de Cuentas de la Provincia es competente para



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 53



dar trámite a la denuncia efectuada y como consecuencia de ello iniciar la investigación correspondiente.-----

En tal sentido se concluye mediante Informe Legal N° 269/ 2009, Letra: T.C.P. C.A. lo siguiente: “. . . Así, atento que las supuestas irregularidades denunciadas por el Sr. Daniel HERRERA y el Sr. Mauricio Navarrete entre otros, refieren a un presunto perjuicio causado al Estado Provincial, por los supuestos de mal manejo de los fondos que corresponde a los Bomberos Voluntarios Río Grande, conforme lo reglado por Ley Territorial 326, y atento que dichos fondos son remitidos para un fin específico y en resguardo de la protección de la comunidad, conforme lo establece el artículo 2° de la Ley Provincial 736, siendo presuntos responsables funcionarios de la Dirección Provincial de Defensa Civil, conforme lo prescripto por el artículo 1°, 20°, 49 y concordantes de la Ley Provincial 50, este Tribunal es competente para la investigación de las mismas”.-----

Es así que conforme lo reglado por la Resolución Plenaria N° 14/95, este Tribunal de Cuentas ha sostenido su competencia exclusiva y excluyente en lo referido a perjuicio pecuniario, por lo que se dicta Resolución del Tribunal de Cuentas N° 012/2010 V.A. mediante la cual se designa a la Auditora Fiscal María Fernanda COELHO, para llevar adelante la investigación por presuntas irregularidades en el marco de la Resolución Plenaria N° 71/02.-----

A fs. 251 obra Informe Contable N° 237/10 Letra: T.C.P.- INVESTIGACIONES ESPECIALES, en carácter de informe preliminar, suscripto por la Auditora Fiscal a cargo de la investigación C.P. María Fernando COELHO, quien efectúa un detalle de la documentación obrante en el presente expediente, describe los hechos ventilados expresando lo siguiente: “De la lectura de la mencionada denuncia se desprende lo siguiente. A) La asociación percibe subsidios mensuales provinciales por la Ley n° 736, subsidios mensuales municipales por la Ordenanza Municipal n° 2419/2007 modificada por la Ordenanza Municipal n° 2579/2008, subsidio mensual proveniente de las tarifas eléctricas por Ley Territorial n° 326 y subsidios anuales otorgados otorgados por Nación según campañas de amigos adherentes en la ciudad de Río Grande. b) Con fecha 03.03.09 los denunciantes toman conocimiento que los ingresos mensuales de la asociación rondan en la suma de \$ 300.000,00 mensuales. c) Existen cuestionamientos respecto a la total falta de proporción entre los ingresos y la falta de equipamiento del cuartel de bomberos. d) La asociación posee un cuartel central y dos destacamentos (en chacra 2 y margen Sur), estando el primero de ellos cerrado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 453



hace 10 meses y sin actividad operativa alguna, frente a un reclamo efectuado se contrató a dos cuarteros para que presten servicios en el mismo con fecha 02.03.09. e) la asociación posee cinco camionetas adquiridas desde cero Kilómetro, pero cuatro de ellas son no identificables y para uso exclusivo de la comisión directiva de la asociación, siendo sólo una camioneta la asignada a funciones operativas. f) La inversión en materia operativa no alcanza el 10% de los ingresos de los últimos tres años y no alcanzó el 5 % de los ingresos durante el año 2008 de la sanción de la Ley Provincial Nº 736 correspondiente a la asignación de fondos a los bomberos de la Provincia. Se expresa que siendo la ACBV-RG- la mejor sostenida económicamente por los dineros públicos, entre otros, de la Provincia, no logra tener un equipamiento acorde al material y equipamiento que poseen las otras entidades de bomberos que perciben el 30% de la que percibe la asociación bomberil de Río Grande. g) Las irregularidades detectadas por los denunciantes nunca fueron advertidas por el Sr. Director Provincial de Defensa Civil. h) Se desprende que la Dirección Provincial de Defensa Civil realizó una auditoría de seis horas de duración como consecuencia de una reunión mantenida con fecha 02.03.09. i). Los denunciantes expresan la existencia de un mal gasto de los fondos de la asociación en cuestiones totalmente burocráticas y carentes de todo fin operativo”.-----

Destaca la Auditora Fiscal actuante que correspondería analizar, por el área pertinente de este Órgano de Control, el factor prescripción, y las tareas propuestas en los puntos VI y VII del Informe descripto.-----

Sigue encuadrando la investigación la profesional, describiendo que atento a las constancias del presente expediente, la investigación se realizará en el marco de los subsidios otorgados a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Río Grande de jurisdicción Provincial. En tal sentido la normativa vigente a nivel provincial es la Ley Territorial Nº 326, la Ley provincial Nº 345 y la Ley provincial Nº 736.-----

Así continúa la Auditora Fiscal determinando el alcance de la investigación destacando que mediante Informe Nº 10/09 -DPDC-SG y FE- obrante a fs. 80, el Sr. Director Provincial de Defensa Civil ha manifestado que su área no fiscaliza ni controla los gastos efectuados en el marco de la Ley Territorial Nº 326, ésta fija el gravamen al consumo eléctrico y establece que los importes resultantes serán abonados mensualmente por los organismos y/o empresas que presten el servicio de energía, que actuarán como agentes de retención, mediante depósito directo en las cuentas corrientes que las asociaciones de bomberos voluntarios de las respectivas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2453



ciudades tengan habilitadas en los bancos del Territorio, dentro de los quince (15) días posteriores al cobro de los servicios, alegando que la obligación de fiscalizar no surge de la Ley.-----

Destaca la Auditora Fiscal que la mencionada Ley 345 ha sido reglamentada mediante el Decreto provincial N° 3101/97 y por el Decreto provincial N° 63/02. Que mediante Decreto Provincial N° 63/02, se reglamentó el artículo 13° de la Ley provincial N° 345, dentro del cual se establece la rendición de los fondos por parte de las asociaciones bomberiles ante la Dirección Provincial de Defensa Civil y por parte de esta última ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. -----

Por último expresa que el Sr. Fiscal de Estado en su Dictamen N° 56/09 (fs. 143/147), dijo: “. . . Sin embargo, no puede obviarse que con posterioridad a la citada ley se promulgó la Ley Provincial N° 345 (sancionada el 05/12/96 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincial N° 739 del 30/12/96), que no instituyó fondo y/o subsidios alguno, pero sí lo siguiente: Artículo 5°.- la Dirección Provincial de Defensa Civil tendrá competencia para verificar: a) Las inversiones de los fondos correspondientes a los subsidios nacionales o provinciales que se han otorgado, su correcta guarda, uso, mantenimiento, conservación y/o baja de los elementos adquiridos . . . A la luz del texto transcripto no parece aventurado sostener, por el contrario constituye en mi opinión la aplicación de una adecuada integración e interpretación de la normativa vigente, que la Dirección Provincial de Defensa Civil tiene competencia en materia de rendición de fondos recibidos por las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en virtud de la Ley Territorial N° 326, lo que de acuerdo a lo informado por la citada Dirección no estaría acaeciendo.”.-----

En virtud de ello, La Auditora Fiscal actuante concluye que, los fondos que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Río Grande percibe, en el marco de la Ley Territorial N° 326, están alcanzados por el marco normativo establecido en la Ley provincial N° 345, y sus decretos reglamentarios, por lo cual los mismos deben ser rendidos ante la autoridad de aplicación respectiva, y ante este Organismo de Control, como consecuencia de ello los gastos efectuados en el período Enero/2008 a Diciembre/2009, con los fondos percibidos por la Asociación bajo control, en el marco de la Ley territorial N° 326, fueron incluidos en el análisis en el marco de la presente investigación. -----

Asimismo expresa la Auditora que rigen de manera general el principio de rendición de cuentas de los fondos públicos establecidos en la Ley provincial N° 495, artículo 8°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 53



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

última parte, y en la Resolución Plenaria N° 18/95, que trata sobre los requisitos que deberán cumplimentarse para la rendición de los subsidios otorgados. -----

Concluye la profesional determinando el objeto de la investigación de la siguiente manera: *“Verificar que los fondos percibidos por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Río Grande, en concepto de subsidios otorgados en el ámbito de la jurisdicción provincial, sean destinados a los fines establecidos en la normativa vigente, analizando para tal fin el período comprendido desde Enero/2008 a Diciembre/2009”*.-----

La profesional actuante determinó el curso de acción de la siguiente manera: *“1. Determinar, para cada fuente de financiamiento (nacional, provincial, y municipal), los montos percibidos por la asociación en el período Enero/2008 a diciembre/2009. 2. Solicitar a la Dirección Provincial de Defensa Civil las rendiciones de los subsidios otorgados en el marco de la Ley n° 736, correspondientes a los meses de julio/2009 a Diciembre/2009. 3. Solicitar a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Río Grande la documentación respaldatoria de los gastos efectuados con los fondos percibidos en el marco de la Ley provincial N° 326, correspondientes al período de los subsidios otorgados a la asociación en el ámbito provincial”*.-----

En virtud de ello, efectuó requerimientos a la Inspección General de Justicia de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, al Banco Tierra del Fuego, al Banco Nación Argentina, a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Río Grande, a la Dirección Provincial de Defensa Civil, a la Cooperativa Eléctrica Río Grande, al Ministerio del Interior de la Nación, a la Municipalidad de Río Grande y se solicitó al Área Técnica de Obras Públicas de este Organismo de Control, que evalúe la realización de inspecciones ocupares a las obras cuestionadas. -----

A fs. 629 obra Informe Legal N° 280/2010 letra: T.C.P. C.A, mediante el cual el Dr. Gustavo MARCHESE analiza la consulta efectuada por la Auditora Fiscal a cargo de la investigación esto es, conforme la negativa del Director Provincial de Defensa quien manifestó: *“Los subsidios otorgados por la Ley 326, no corresponde ser rendidos en esa Dirección Provincial de Defensa Civil. Si en la autoridad competente, Dirección provincial de Energía en Ushuaia y en Río Grande a la Cooperativa Eléctrica”*.-----

Así describe el letrado que la Ley Territorial 326 crea el Fondo Permanente de Apoyo a los Bomberos Voluntarios que se obtienen de grabar el consumo de energía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

2 4 53



eléctrica, estableciendo que los importes serán abonados por los organismos y/o empresas que presten el servicio de energía eléctrica quienes actuarán como agentes de retención. -----

Por su parte, sostiene, la Ley Provincial 345 establece las bases jurídicas orgánicas y funcionales de las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios legalmente constituidas. En el artículo 5° dicha ley establece que la Dirección Provincial de Defensa Civil tendrá competencia para verificar las inversiones de los fondos correspondientes a los subsidios nacionales o provinciales que se hayan otorgado.-----

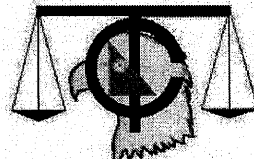
Analiza el Dr. MARCHESE que la Dirección Provincial de Defensa Civil tiene la función de fiscalizar los recursos que las asociaciones de bomberos voluntarios reciben por parte del Estado, sin distinguir entre los recursos provenientes del fondo creado por la Ley Territorial N° 326 o los de otro origen ya que la Ley provincial N° 345 no hace dicha distinción. -----

Concluye el letrado lo siguiente: “ . . . *habiéndose detectado a raíz del trámite de la presente investigación que la Dirección Provincial de Defensa Civil no controla a las asociaciones de bomberos voluntarios respecto a los recursos que recibe del fondo de la Ley territorial 326, debería hacerse saber a su titular que deberá exigir de dichas asociaciones las correspondientes rendiciones de cuentas de dichos fondos*”.-----

Mediante Informe Legal N° 238/2011 vuelve a intervenir la Secretaría Legal, expidiéndose el Sr. Secretario Sebastián OSADO VIRUEL analizando lo siguiente: “ . . . *En atención al estado en que las actuaciones llegan a intervención de esta Secretaría Legal, cabe concluir que en la más holgada de las hipótesis, podría entenderse que el Tribunal de Cuentas tomó conocimiento de la situación denunciada por primera vez, con la remisión de las copias autenticadas por parte de la Fiscalía de Estado, el 6 de agosto de 2009. Cabe poner de manifiesto asimismo, que ya en su informe preliminar, la Auditora Fiscal, C.P.N. Fernanda COELHO, había advertido que sería necesario analizar de manera preliminar aspectos relativos a la prescripción, debido a que se trataba de rendiciones correspondientes al año 2008. En este sentido entiendo que, en el mejor de los casos, se encontrarían excedidas las pautas temporales establecidas por el artículo 75 de la Ley provincial N° 50, modificada por su posterior N° 495, a partir del 6 de agosto de 2010. CONCLUSIÓN. Por lo tanto, considero que procedería declarar prescripta la investigación bajo examen, a fin de evitar la generación de mayores dispendios administrativos injustificados, máxime que tampoco se posee aún criterio jurisprudencial cierto en*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

torno a que el plazo previsto en la norma citada, debe comenzar a computarse a partir de la toma de conocimiento de la situación, con las escasas probabilidades de sustentar en un litigio, la eventual determinación de algún tipo de responsabilidad...”.-----

A fs. 688 obra Nota Interna N° 2088/11 Letra: T.C.P. -S.C. emitida por el C.P.N. Daniel A. MALDONES en ese momento Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable de ese Tribunal, quien luego de efectuar un análisis de los antecedentes obrantes en las actuaciones, concluye lo siguiente: “. . . tomando en cuenta la ocurrencia de los hechos descriptos y la opinión legal antes expuesta, estimo debería procederse a analizar y resolver el criterio que asumirá el Tribunal de Cuentas respecto al plazo a partir del cual se comenzará a computar la prescripción para los casos de investigaciones iniciadas en el marco de la Resolución Plenaria N° 71/2002, y asimismo determinar las pautas temporales que deberán respetar los funcionarios y/o agentes de la Administración Pública Provincial, en los casos que se les requiera información y/o documentación que aporte a la investigación de hechos denunciados, sin los cuales los responsables de la Investigaciones no pueden determinar una valoración de tipo pecuniaria, dentro de los plazos máximos legales previstos en la Ley Provincial N° 50 para la prescripción de los mismos”.-----

A fs. 694 toma intervención del Dr. Miguel LONGHITANO, en ese período, en ejercicio de la presidencia de este Tribunal, quien mediante Nota Interna N° 98/2012, remite las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría atento a lo reglado por el punto 12 de la Resolución Plenaria N° 71/02 y artículo 49 de la Ley Provincial 50.-----

De fs. 695 a 940 Obra Informe Contable N° 309/13 Letra: T.C.P. Investigaciones Especiales, Informe Final de la Investigación ordenada mediante Resolución Plenaria N° 012/2010 V.A., mediante la cual la Auditora Fiscal C.P. María Fernanda COELHO, luego de efectuar un pormenorizado análisis a la documentación recopilada conforme las respuesta obtenidas de los organismos descriptos precedentemente emitió las siguientes conclusiones: -----

“... **VIII- CONCLUSIONES FINALES EN RELACIÓN AL OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN.** Por todo lo expuesto se concluye, en el marco del objeto de la investigación bajo estudio (“Verificar que los fondos percibidos por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Río Grande, en concepto de subsidios otorgados en el ámbito de la jurisdicción provincial, sean destinados a los fines establecidos en la normativa vigente, analizando para tal fin el período comprendido desde Enero/2008 a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº

2 4 53



Diciembre/2009.”), en base a la documental colectada en la misma, y al análisis efectuado, lo que se detalla a continuación: a) Sobre el destino que tuvieron los fondos percibidos en carácter de subsidio provincial según Ley Provincial N° 736, se considera lo siguiente: **VIÁTICOS Y COMPENSACIONES ECONÓMICAS.** El tema ha sido analizado en el punto V-Análisis, punto 5-, y en el punto VI-Resultados, punto 2- inciso f). Los mismos no se encuadran, dentro de las prescripciones de la normativa vigente. En el **Anexo XLIII** al presente informe, se ha detallado la totalidad de los gastos rendidos, ya sea bajo el concepto “viáticos”, o por el concepto “compensación económica”, de cada uno de los expedientes de rendiciones analizados, con detalle del número de recibo, del beneficiario y del monto pagado. Del precitado anexo se desprende que se ha pagado por los mencionados conceptos según el siguiente detalle: en el período comprendido por los meses de **Enero 2008 a Diciembre 2008, la suma de \$ 347.733,02.** en el período comprendido por los meses de **Enero 2009 a Agosto 2009, la suma de \$ 289.452,21.** por lo cual, la sumatoria de los pagos efectuados en ambos períodos, comprendidos por los meses de **Enero 2008 a Agosto 2009, asciende al importe de \$ 637.185,23.** **TRANSFERENCIA BANCARIA SIN DOCUMENTAR.** El tema ha sido analizado en el punto V-Análisis, punto 5-, y en el punto VI-Resultados, punto 2- inciso g). El presente gasto no se encuadra, dentro de las prescripciones de la normativa vigente, toda vez que no se encuentra acreditado con la documentación de respaldo pertinente. A fs. 119 del Expediente N° 12750-GM-2008, en el cual se tramitan las rendiciones de los gastos del mes de Febrero/08 y Marzo/08, luce un comprobante de transferencia bancaria, el cual tiene estampado el sello de Banco Nación Río Grande de fecha 05.03.08, y totaliza la suma de \$ 8.665,52, y no se acompaña documentación que respalde la operación. **ANÁLISIS DE LAS RENDICIONES DE LOS GASTOS.** ----- El tema ha sido analizado en el punto V-Análisis, punto 5-, y en el punto VI-Resultados, punto 2-. Del mismo se desprenden incumplimientos a la normativa vigente en cuanto a los procedimientos administrativos de las rendiciones, como así también se detallan observaciones a gastos puntuales, en cada uno de los expedientes analizados. Se destaca la falta de documentación respaldatoria de los pagos en conceptos de obras de construcción edilicia, tal cual fuera explicado en el punto VI-Resultados, punto 2-, inciso a), ya que los mismos reflejan importes significativos, los cuales totalizan la suma de **\$ 1.734.422,00,** en el período analizado desde el **mes de Enero/2008 hasta el mes de Agosto/2009** (se detalló en Anexo XLV). b) En relación a



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



incumplimientos a la normativa vigente: **LIBRO INVENTARIO**. El tema ha sido analizado en el punto V-Análisis, punto 6-. Se considera oportuno y razonable proceder a intimar a la autoridad de aplicación el cumplimiento de la normativa vigente, según se expresara en el punto precitado. 1.- **FALTA DE RENDICIÓN DE LOS GASTOS EN EL MARCO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA LEY PROVINCIAL N° 326**. El tema ha sido analizado en el punto V-Análisis, punto 6-, en el punto VI-Resultados, punto 3-, y en el punto VII. Se considera oportuno y razonable proceder a intimar a la autoridad de aplicación el cumplimiento de la normativa vigente, según se expresara en el punto precitado. **FALTA DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ACBVRG**. En virtud de lo expresado en el punto VI-Resultados, punto 5-, se considera necesario poner en conocimiento de la mencionada asociación bomberil, y de la autoridad de aplicación, la vigencia del marco normativo referido como consecuencia de la percepción de los fondos públicos que reciben, en virtud de lo expresado en el Informe Legal N° 261/10-TCP-CA-, de fecha 09.08.10, (fs. 615/617). c) No se ha aportado documentación referida a **la cuenta corriente aperturada en el Banco de la Nación Argentina N° 434118508/8**, cuya existencia surgió de la lectura de los Estados Contables de la asociación bomberil aportados por la Inspección General de Justicia. Se infiere que en la precitada cuenta bancaria la precitada asociación deposita los fondos aportados por la Cooperativa Eléctrica Río Grande. d) **PROPUESTA DE VISITA DE OBRAS YA REALIZADAS**. Se considera oportuno y razonable proponer que el Área Grupo Especial de Obras Públicas de este Organismo de Control, realice una visita ocular a los edificios de la asociación bomberil que hayan tenido un proceso de construcción, tal cual se pudo visualizar en las rendiciones analizadas, a los efectos de tener información actualizada de las construcciones edilicias pertenecientes a la mencionada institución, y se pueda constatar que las mismas hayan seguido las pautas contractuales convenidas, según los convenios celebrados que se detallaran en el punto V- Análisis, punto 5-, incisos 2) y 3) del presente informe, como así también verificar la documentación relativa a los planos, inscripción de los mismos en la Municipalidad de Río Grande, seguros, entre otros tópicos. Dicha información podría ser utilizada como base de datos para el análisis de las rendiciones de gastos de la asociación bomberil que se efectúa en el Control Posterior por el área pertinente del Tribunal de Cuentas de la Provincia. e) Se considera de aplicación lo expresado en el Informe Legal N° 316/2012-TCP-CA-, de fecha 02.11.12, y Acuerdo



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Plenario del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 2378, emitido con fecha 28.06.13”.-----

Mediante Informe Contable N° 348/13 letra: T.C.P. S.C. el Sr. Auditor Fiscal a/ c de la Secretaría Contable dirigido al Sr. Vocal de Auditoría, sugiere, previo a todo trámite, considerar la propuesta de visita de obras descripto en los últimos párrafos del presente informe, sin perjuicio de evaluar lo indicado en el punto “a)” respecto de los subsidios y compensaciones económicas. -----

En dicho orden se emitió Informe Técnico N° 324/2013 Letra: T.C.P. A.T suscripto por el Auditor Eduardo PETRIZZI, quien luego de efectuar el correspondiente análisis técnico en referencia a la Inspección de obra efectuada el día 9 de octubre concluye lo siguiente: “. . . Todos los edificios visitados, se encuentran totalmente contruidos y funcionando en forma normal, los elementos que conforman dichas construcciones son en la totalidad de los casos, paredes de bloques de cemento, con estructuras de hormigón armado, con cubiertas de techo de chapa acanalada y aislaciones. Con respecto a las instalaciones, las mismas están funcionando y dando servicios en todos lo edificios, tanto las eléctricas, las térmicas y la provisión de agua. Los solados que forman parte de la zona de estacionamiento de los vehículos, no presentan fisuras ante la presencia de cargas que aplican los móviles que sobre ellos se estacionan. En otro orden de cosas, se constataron vehículos (auto-bombas)y elementos propios de la actividad bomberil como así tambien herramientas anexas que son parte del equipamiento para desarrollar dicha actividad. Recomendaciones: Para próximas licitaciones se recomienda que la documentación de obra se componga de: Necesidad de la obra a realizar, Pliego de Condiciones Generales- Pliego Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto, Análisis de precios, Planos (Arquitectura, Estructura, Instalaciones, etc), Detalle constructivos en todos los casos anteriores, cálculo de Estructura, Etudio de Suelo. Las recomendaciones anteriores son solo una guía general, pues cada obra lleva una documentación partirular, pero en general lo anteior es orientativo y acalaratorio, para así poder, además de realizar la construcción en forma ordenada, también permitir el control de todo el proceso”. ----

Mi Voto. -----

Conforme el análisis efectuado y en el marco de lo reglado por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/02, punto 12 corresponde que se expida en primer término este Vocal de Auditoría verificando en el marco de la investigación efectuada por la Auditora Fiscal C.P.N María Fernanda COELHO, y las conclusiones arribadas, la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

posible existencia de perjuicio fiscal o bien de irregularidades formales a fin de determinar las medidas a adoptar. -----

En primer lugar, corresponde expedirme en relación a las pautas temporales a tener en cuenta a fin de legitimar el accionar de este Tribunal de Cuentas ante la existencia de presunto perjuicio fiscal.-----

Corresponde rememorar que mediante Acuerdo Plenario Nº 2378 dictado en fecha 28 de junio de 2013 y respecto de la rendición de bomberos Voluntarios Zona Norte Ejercicio 2010 y primer cuatrimestre 2011, rendición de bomberos voluntarios 2 de abril, correspondientes a las rendiciones de los meses abril - diciembre de 2009 y ejercicio 2010 y primer semestre 2011, se resolvió con la mayoría prevista en el artículo 27 de la ley provincial 50 lo siguiente: *“Artículo 1º: Hacer saber al Auditor Fiscal que el plazo a aplicar a los supuestos de rendiciones de bomberos voluntarios es el artículo 38 de la Ley provincial 50, así, transcurrido un año desde que la rendición debió ser presentada sin que sea requerida por este Organismo, caduca el derecho de este Tribunal de Cuentas de reclamar por las sumas no rendidas. Sin perjuicio de ello, la caducidad del plazo para reclamar no obsta la obligación del Auditor Fiscal de analizar las actuaciones, ello en función de lo indicado por la letrada dictaminante, en lo atinente a la obligación de este Plenario de Miembros de formular las denuncias penales que pudieran corresponder”*. -----

Mediante artículo 2º se decidió lo siguiente: *“Hacer saber al Auditor Fiscal en relación a la inquietud formulada por Nota Interna Nº 1624/12 Letra: T.C.P.-DELEG. P.E. que deberá llevar adelante las investigaciones encomendadas sin perjuicio del instituto que pudiere aplicarse en su oportunidad”*.-----

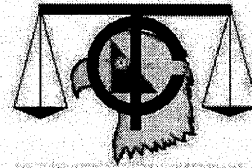
Mediante artículo 3º se sostuvo lo siguiente: *“Hacer saber al Auditor Fiscal que en el futuro y en relación al control de rendiciones de bomberos corresponde efectuar la intervención mediante la confección de Actas de Control Posterior, otorgando al cuentadante un plazo para efectuar los descargos pertinente, producido el mismo y/o vencido el plazo otorgado continuar con el trámite de las actuaciones según su estado”*.-----

Fijado el criterio expuesto por Plenario de Miembro, entiendo que conforme el tiempo transcurrido, ha caducado el derecho de este Tribunal de Cuentas a fin de iniciar el correspondiente Juicio Administrativo de Responsabilidad o bien iniciar directamente las acciones ante el órgano judicial.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2453



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

La Ley provincial 495 en su artículo 8° parte pertinente, dice lo siguiente: “. . . Serán aplicables las normas de esta Ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones privadas a las que se han acordado subsidios o aportes . . .”.-----

Por su parte el artículo 120 de la Ley provincial 495 modificatorio del artículo 38 de la Ley provincial 50, en su Capítulo X “DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS” dice lo siguiente: “las cuentas no observadas por el Tribunal se considerarán aprobadas si transcurriese un año el momento en que debió realizarse la rendición o seis meses desde la renuncia, vencimiento de mandato o separación del cargo del agente responsable de rendir cuentas, caducando a partir de entonces el derecho de reclamo sobre las mismas”.-----

En virtud de ello, y del criterio expuesto en Plenario de Miembro entiendo que, ha sido acertado concluir con la investigación ordenada mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 012/2010 V.A., atento que, si bien se han excedido las pautas temporales a fin de iniciar las correspondientes acciones tendientes a la persecución del presunto perjuicio fiscal determinado en las conclusiones del Informe Contable N° 309/2013 Letra: T.C.P. Investigaciones Especiales, corresponde que me expida respecto de la procedencia de formular las denuncias penales que pudieran corresponder.-----

Determinado el objeto por parte de la C.P. María Fernando COELHO, esto es: “Verificar que los fondos percibidos por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Río Grande, en concepto de subsidios otorgados en el ámbito de la jurisdicción provincial, sean destinados a los fines establecidos en la normativa vigente, analizando para tal fin el período comprendido desde Enero/2008 a Diciembre/2009.”, la profesional ha verificado las siguientes irregularidades:-----

1) En relación a las sumas de dinero abonadas en concepto de Viáticos y Compensación Económica, se ha determinado en el período comprendido por los meses de Enero 2008 a Diciembre 2008, la suma de \$ 347.733,02., y en el período comprendido por los meses de Enero 2009 a Agosto 2009, la suma de \$ 289.452,21. por lo cual, los pagos efectuados en ambos períodos, comprendidos por los meses de Enero 2008 a Agosto 2009, asciende al importe de \$ 637.185,23.-----

En referencia a este tema se ha expedido el Cuerpo de Abogados mediante Informe Legal N° 38/2013 Letra: TCP C.A. en el marco del expediente Letra: GM N° 9915/2012, que trata de la rendición de Bomberos Voluntarios Tolhuin por la suma de pesos 178.814,04, en el cual la Dra. Sandra A. FAVALLI, ha analizado lo siguiente:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“Puede advertirse que la remisión que se efectúa a la Ley Provincial 345 resulta desacertada atento que dicha normativa establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales que regulan fundamentalmente el accionar de las Asociaciones de bomberos voluntarios legalmente constituidas y sus respectivos Cuerpos Activos, refiriéndose a **gastos originados en “Comisión de Servicios”, para lo cual podrán percibir viáticos a cargo de la Asociación. O bien se refiere la Ley a “Compensación de Gasto”, los que deberán estar debidamente justificados.** Es así que, el artículo 23 de la Ley Provincial Nº 345 establece lo siguiente: “Los servicios extraordinarios prestados por los Cuerpos Activos con la debida justificación podrán percibir compensaciones de gastos”. El artículo 24 del mismo cuerpo normativo, al hacer referencia al Cuerpo Activo, dice lo siguiente: “Por las **comisiones de servicios** encomendadas podrán percibir viáticos a cargo de la Asociación”. (el destacado no está en el original). El Decreto Provincial Nº 63/02 sustituyó el artículo 13 del Decreto Provincial Nº 3101/97, siendo que en el Anexo I, artículo 8 indica que: “DESTINOS DE LOS FONDOS”, “Los fondos otorgados por la Provincia deberán ser utilizados para la cancelación de servicios según lo establecido en el artículo 15 de la Ley Provincial 345, los fondos remanentes solo podrán ser aplicados a... inc b) sueldos del personal conforme la legislación vigente con sus respectivas cargas sociales, aportes y seguros, c) con la debida justificación podrán compensarse servicios extraordinarios previstos en el artículo 23 de la Ley Provincial 345, inc. d), viáticos previstos en el Artículo 24 de la Ley Provincial 345”. La duda que podría surgir del inc. b) descripto precedentemente, cuando hacer referencia a “sueldos del personal conforme la legislación vigente con sus respectivas cargas sociales, aportes y seguros”, ha quedado dilucidada con la interpretación que ha hecho la justicia, a través de la sentencia dictada en autos “CESAR, Jairo José Luis c/ Asociación Civil Bomberos Voluntarios Zona Norte s/ DESPIDO” Expediente Nº 3128, del Juzgado de Primera Instancia del trabajo del Distrito Judicial Sur de la cual surge lo siguiente: “. . . el servicio que se presta sin ser requerido y que tiene por finalidad beneficiar a otro es trabajo voluntario (art. 1628 del C.C.), no se trata de poner la capacidad de trabajo a disposición de otro sino de una obra benéfica. Para considerar el trabajo como voluntario no es causa suficiente que la organización no tenga fines de lucro, sino la razón por la que la tarea es realizada. **Una entidad sin fines de lucro cuyos integrantes prestan tareas benéficas en forma voluntaria, puede requerir tareas accesorias como ser las de**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

2453



limpieza de las instalaciones, administrativas, de mantenimiento, etc, las que por no ser exclusivas del objeto podrían resultar dependientes. En el caso el actor alega haber realizado las tareas propias de un bombero voluntario “operador de radio y chofer para vehículos de emergencia en la primera dotación de ataque como asimismo la manipulación de la bomba de incendio en el lugar del siniestro.. . Quien presta una tarea benéfica voluntariamente no puede generar expectativas laborales salariales ni resarcitorias, la naturaleza de la prestación excluye la existencia de contrato de trabajo, el que requiere trabajo productivo, de utilidad o beneficio. Habida cuenta de lo expuesto, corresponde rechazar la demanda en todas sus partes, atento a la inexistencia de contrato de trabajo, en los términos del artículo 21 de la L.C.T.”. En virtud de los argumentos esgrimidos se rechaza la demanda incoada por el Sr. Jairo José César contra la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Zona Norte. Siguiendo tal razonamiento se emitió Sentencia del Superior Tribunal de Justicia en autos: “Cesar Jairo, José Luis c/ Asociación Civil Bomberos Voluntarios Zona Norte s/ Despido s/ Recurso de Queja” Expediente N° 816/05 de la Secretaría de Recursos. En dichas actuaciones el demandante interpone recurso de queja ante la decisión de la Alzada de declarar inadmisibile la casación planteada en ataque de la resolución que, al desestimar el recurso de apelación de su parte, mantiene lo resuelto en primera instancia, que rechazó la demanda promovida para reclamar las indemnizaciones derivadas de un despido. En el voto del Dr. Klass al tratar la segunda cuestión planteada en el desarrollo de la sentencia, en el punto IV expresa, “. . . No puede soslayarse que se trata de una asociación sin fines de lucro y, si bien puede esta entidad tener trabajadores en el sentido legal mencionado, también puede no tenerlos pues, el objeto para el que fue creada justifica plenamente que no haya personas rentadas para el cumplimiento de su propósito de bien público. . .”. “. . . El punto crucial del que se desentiende por completo el demandante, es el propósito altruista que intenta satisfacer la entidad demandada. Aquellos que se han sumado para alcanzar ese objetivo, esto es, aquellos que han de prestar la concreta actividad, que es definida por el art. 6° de la ley 345 al decir que: Los Bomberos Voluntarios tendrán por misión la prevención, extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas y bienes, que resulten agredidos por siniestros y/o desastres de cualquier origen no pueden ser considerados, a la luz de la normativa aplicable al caso, sujetos a un contrato de trabajo en los términos de la ley de la materia.”. Describiendo lo reglado por el artículo 3°, 13°, 14°, 15°, de la Ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



provincial 345 concluye el magistrado lo siguiente: “ . . . Todas estas prescripciones conforman un régimen enderezado a sostener la finalidad altruista mencionada. En ese contexto, en donde las persona que se incorporan a sus filas persiguen un propósito como el señalado, es absurdo sostener que nazca una relación de empleo privado, como lo pretende el demandante”. “Si desarrollaba tareas de bombero en un cuerpo de bomberos voluntarios, en donde se le reconocía una cantidad destinada a compensar traslados, guardias, o cualquier otro concepto distinto a su servicio específico, es que tal servicio nunca fue retribuido por un salario propiamente dicho”. En virtud de los antecedentes descripto, y atento la duda planteada por la Secretaría Contable, entiendo que la percepción de la “liquidación Mensual Compensación Económica”, por parte del personal que se desempeña en la Asociación Bomberos Voluntario de Tolhuin no se encuentra debidamente justificada dentro de los parámetros autorizados por la normativa precedentemente analizadas”.

Observadas las inconsistencias normativa en el pago de tal ítem, se emitió Acuerdo Plenario N° 2367, se hizo saber al Sr. José RODRIGO en su calidad de Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tolhuin, que el pago de la compensación económica no se condice con los términos del Decreto Provincial N° 63/02, artículo 8° . Por lo que para el caso de abonar sumas a quienes presten servicios en el cuartel, deberá hacerlo conforme lo dispuesto por la mentada normativa.-----

Es decir que, este Plenario de Miembro ya ha fijado un criterio respecto de la ilegalidad en el pago de las mencionadas “Compensación Económicas”, o “Viáticos”, sin cumplir con los recaudos de ley.-----

En virtud de lo cual entiendo que correspondería conforme la ilegalidad en el pago efectuado en tales conceptos, y la caducidad operada para este Tribunal a fin de iniciar las acciones correspondientes, remitir las actuaciones a la Secretaría Legal de este organismo, a fin que se expida respecto de la posible existencia de delito, indicando sus responsables y la pertinencia de efectuar la denuncia penal ante la Oficina de Fiscales.-----

2) **En relación a la Tráferencia Bancaria sin documentar.** El tema ha sido analizado en el punto V- Análisis, punto 5-, y en el punto VI-Resultados, punto 2- inciso g). del Informe Contable N° 309/13 Letra: T.C.P. Investigaciones Especiales, hace referencia la profesional actuante, que el presente gasto no se encuadra dentro de las prescripciones de la normativa vigente, toda vez que no se encuentra acreditado con la documentación de respaldo pertinente. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Así menciona que a fs. 119 del Expediente Nº 12750-GM-2008, en el cual se tramitan las rendiciones de los gastos del mes de Febrero/08 y Marzo/08, luce un comprobante de transferencia bancaria, el cual tiene estampado el sello de Banco Nación Río Grande de fecha 05.03.08, y totaliza la suma de \$ 8.665,52, y no se acompaña documentación que respalde la operación. -----

En virtud de lo cual entiendo que correspondería conforme la falta de sustento en el cobro de la suma descripta y ante la caducidad operada para este Tribunal a fin de requerir la documental que acrediten tales extremos, remitir las actuaciones a la Secretaría Legal de este organismo, a fin que se expida respecto de la posible existencia de delito, indicando sus responsables y la pertinencia de efectuar la denuncia penal ante la oficina de fiscales.-----

3).-En tercer lugar efectúa la profesional actuante, un análisis de la rendición de los gastos. -----

En dicho entendimiento se destaca la falta de documentación respaldatoria de los pagos en conceptos de obras de construcción edilicia, tal cual fuera explicado en el punto VI-Resultados, punto 2-, inciso a), de su Informe Final, ya que los mismos reflejan importes significativos, los cuales totalizan la suma de \$ 1.734.422,00, en el período analizado desde el mes de Enero/2008 hasta el mes de Agosto/2009.-----

En el tema analizado la Auditora Fiscal propone, atento a la falta de documentación que acredite la salida de determinados fondos, una visita de obra.-----

La visita de obra es efectuada en fecha 9 de octubre de 2013, concluyendo el Ingeniero Eduardo C. PETRIZZI, Auditor fiscal de este organismo, que todos los edificios visitados se encuentran totalmente contruidos funcionando en forma normal, por lo que, entiendo pertinente comunicar al presidente de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Río Grande respecto de las recomendaciones efectuadas por el Auditor actuante, sin perjuicio de concluir que no podríamos hacer referencia a perjuicio fiscal alguno, atento que, no obstante las irregularidades administrativas en el procedimientos empleado para la obra, la obra ha sido construida en su totalidad. ---

4).-En relación a la verificación de falta de rendición de los gastos en el marco de los subsidios otorgados por la Ley Provincial Nº 326.-----

Como se describiera precedentemente, respecto de la consulta planteada por la Auditora Fiscal, se ha expedido el Dr. Gustavo MARCHESE mediante Informe Legal Nº 280/10 Letra T.C.P. C.A, describiendo respecto de los dichos del Director Provincial de Defensa quien manifestó: “Los subsidios otorgados por la Ley 326, no



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

corresponde ser rendidos en esa Dirección Provincial de Defensa Civil. Si en la autoridad competente, Dirección provincial de Energía en Ushuaia y en Río Grande a la Cooperativa Eléctrica”, -----

Así describe el letrado que la Ley Territorial 326 crea el Fondo Permanente de Apoyo a los Bomberos Voluntarios que se obtienen de grabar el consumo de energía eléctrica, estableciendo que los importes serán abonados por los organismos y/o empresas que presten el servicio de energía eléctrica quienes actuarán como agentes de retención. -----

Por su parte, sostiene, la Ley Provincial 345 establece las bases jurídicas orgánicas y funcionales de las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios legalmente constituidas. En el artículo 5º dicha ley establece que la Dirección Provincial de Defensa Civil tendrá competencia para verificar las inversiones de los fondos correspondientes a los subsidios nacionales o provinciales que se hayan otorgado.-----

Analiza el Dr. MARCHESE que la Dirección Provincial de Defensa Civil tiene la función de fiscalizar los recursos que las asociaciones de bomberos voluntarios reciben por parte del Estado, sin distinguir entre los recursos provenientes del fondo creado por la Ley territorial Nº 326 o los de otro origen ya que la Ley provincial Nº 345 no hace dicha distinción. -----

Concluye el letrado lo siguiente: “. . . *habiéndose detectado a raíz del trámite de la presente investigación que la Dirección Provincial de Defensa Civil no controla a las asociaciones de bomberos voluntarios respecto a los recursos que recibe del fondo de la Ley territorial 326, debería hacerse saber a su titular que deberá exigir de dichas asociaciones las correspondientes rendiciones de cuentas de dichos fondos*”.-----

Por otra parte, si bien este Tribunal de Cuentas no puede requerir la documentación que no ha sido remitida por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Río Grande, atento a la caducidad de los plazos, si corresponde poner en conocimiento de dicha Asociación, lo analizado por el Cuerpo de Abogados mediante Informe Legal Nº 261/10 Letra: T.C.P. C.A. (fs. 615/617), mediante el cual, el Dr. Gustavo MARCHESE ha plasmado la vigencia del marco normativo, manifestando que “. . . *en relación a los fondos públicos que dicha persona jurídica percibe, cae dentro de la esfera de control de este Tribunal de Cuentas como Órgano de Contralor externo del Estado provincial, por imperio del inciso c) del artículo 2º y 33 de la Ley provincial 50. . . su negativa podría ser considerada como un incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 4º del Anexo I del Decreto Nº 1271/07*”.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2453



La Auditora Fiscal actuante ha manifestado que: “. . . c) *No se ha aportado documentación referida a **la cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación Argentina N° 434118508/8**, cuya existencia surgió de la lectura de los Estados Contables de la asociación bomberil aportados por la Inspección General de Justicia. Se infiere que en la precitada cuenta bancaria la precitada asociación deposita los fondos aportados por la Cooperativa Eléctrica Río Grande*”.

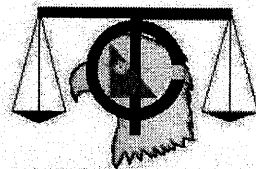
Compartiendo el análisis expuesto por el Dr. MARCHESE, entiendo que corresponde hacer saber al Director Provincial de Defensa Civil que deberá exigir a las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios, las rendiciones de cuentas de los subsidios provenientes de fondos de Ley territorial 326.

Atento al análisis de las actuaciones hasta aquí expuesto, impulso emitir un acto administrativo que proponga lo siguiente.

- 1.-Dar por concluida la investigación especial ordenada por la Resolución T.C.P. N° 0012/13 V.A., declarando que respecto del presunto perjuicio fiscal existente, ha operado la caducidad reglada por el artículo 38 de la Ley provincial 50, a fin de iniciar las acciones correspondientes, ello de conformidad con los considerandos precedentes.
- 2.-Dar por concluida la intervención de este Organismo en el marco de la Investigación descripta en el artículo 1°, respecto de las siguientes actuaciones:
Expediente Letra: TCP. SL. N° 203/2009, caratuladas “S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES DENUNCIANTES DANIEL HERRERA, MAURICIO NAVARRETE Y OTROS” del registro de este Tribunal, y de los expedientes: N° 003655-GM-2008 “S/ RENDICIÓN ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE -LEY 736 MES DE ENERO/2008”, N° 12750-GM-2008- “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE FEBRERO Y MARZO DE 2008”, N° 12751-GM-2008 “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE ABRIL Y MAYO 2008”, N° 12755-GM-2008 “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE JUNIO 2008”, N° 13958-GM-2008 “S/ RENDICIÓN ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE – LEY 736 MES DE JULIO/2008”, N° 00456-GM-2009 “S/ RENDICIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE DE AGOSTO 2008”, N° 00458-GM-2009 “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE DE SEPTIEMBRE/08”, N° 00457-GM-2009 “S/ RENDICIÓN BOMBEROS RÍO GRANDE DE OCTUBRE/08”, N° 02929-GM-2009 “S/ RENDICIÓN



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE NOVIEMBRE/08", N° 02928-GM-2009 "S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE DICIEMBRE 2008", N° 03705-GM-2009 "S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE ENERO 2009", N° 05888-GM-2009 "S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE MARZO /2009", N° 05886-GM-2009 "S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE ABRIL DE 2009", N° 11313-GM-2009, "S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE MAYO 2009", N° 11312-GM-2009, "S/ RENDICIÓN BOMBERO VOLUNTARIO RÍO GRANDE MES DE JUNIO /2009", N° 13665-GM-2009 "S/ RENDICIÓN CUARTEL BOMBEROS RÍO GDE. MES DE JULIO DE 2009", N° 13666-GM-2009, "S/ RENDICIÓN CUARTEL BOMBEROS RÍO GDE. MES DE AGOSTO DE 2009", N° 000224-ME-2008 "S/ SUBSIDIO MES DE ENERO/08 BOMBEROS VOLUNTARIOS", N° 001279-EC-2008 "S/ SUBSIDIO BOMBEROS FEBRERO/08, N° 002838-EC-2008 "S/ SUBSIDIO BOMBEROS MES MARZO/08", N° 008953-EC-2008 "S/ SUBSIDIO BOMBEROS PERÍODO JULIO/08, N° 010401-EC-2008- "S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRAN/USHUAIA- MES DE AGOSTO/08", N° 011953-EC-2008 "S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS USHUAIA RÍO GRANDE SEPTIEMBRE", N° 013583-EC-2008", N° 015143-EC-2008 "S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS LEY 736 MES DE NOVIEMBRE DE 2008 DE LA ASOCIACIÓN USHUAIA Y RIO GRANDE CORRESPONDIENTE A LA TRANSFERENCIA DEL MES DE NOVIEMBRE/08". N° 016765-EC-2008 "S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS DICIEMBRE 2008", N° 001626-EC-2009 S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS PERÍODO ENERO/09", N° 002835-EC-2009, "S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS LEY 736 MES DE FEBERRO", N° 004114-EC-2009 "S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS LEY 736 MES DE MARZO DE 2009", N° 005039-EC-2009 "S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS ABRIL/09, N° 006203-GM-2009 "S/ PAGO SUBSIDIO MENSUAL BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE MAYO 2009", N° 008086-GM-2009 "S/ PAGO SUBSIDIO MENSUAL JUNIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE", N° 009251-GM-2009, "S/ PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

2453



JULIO 2009”, N° 000159-GM-2010 “S/ PAGO ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE JULIO PERÍODO DICIEMBRE/09”, todos ellos del registro de gobierno de la provincia, Dirección Provincial de Defensa Civil. -----

3.- Remitir las actuaciones del Visto a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, a fin que emita el correspondiente Informe Legal, en relación a las sumas de dinero abonadas en concepto de Viáticos, Compensación Económica, y en relación a las Tránsito Bancaria sin documentar, descriptos en los puntos 1) y 2) de los considerandos precedentes, ello atento a la ilegalidad en el pago efectuado en tales conceptos, y la caducidad operada para este Tribunal a fin de iniciar las acciones correspondientes, debiendo analizar esa Secretaría, respecto de la posible existencia de delito, indicando sus responsables y la pertinencia de efectuar la denuncia penal ante la Oficina de Fiscales.-----

4.- Comunicar al presidente de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Río Grande las conclusiones arribadas en el Informe Técnico N° 324/2013 Letra: T.C.P. A.T suscripto por el Auditor Ingeniero Eduardo PETRIZZI, a fin de poner en su conocimiento las recomendaciones efectuadas en el marco de la Inspección realizada.

5.- Comunicar al presidente de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Río Grande que respecto de los subsidios provenientes de fondos públicos que dicha persona jurídica percibe, cae dentro de la esfera de control de este Tribunal de Cuentas como Órgano de Contralor externo del Estado provincial, por imperio del inciso c) del artículo 2° y 33 de la Ley provincial 50 por lo que su negativa de dar toda información requerida por este Órgano, podría ser considerada como un incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 1271/07.-----

6.-Comunicar a la Dirección Provincial de Defensa Civil, que habiéndose detectado a raíz de la Investigación ordenada por Resolución Tribunal de Cuentas N° 12/02013 V.A., que ese organismo no controla a las asociaciones de bomberos voluntarios, respecto a los recursos que recibe del fondo de la Ley Territorial N° 326, deberá exigir de dichas asociaciones las correspondientes rendiciones de cuentas.”.-----

7.- Notificar con copia certificada del presente acto administrativo, al Sr. Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial y por su intermedio al Director provincial de Defensa civil, a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Río Grande, y en el organismo, al Auditor Fiscal de la delegación correspondiente, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, al Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

2 4 53



y al Sr. Secretario Legal de este Organismo, con remisión a este último de las actuaciones a los fines del cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3°. -----

Así voto. -----

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, quien textualmente dijo: "...Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente N° 203/2009 letra: T.C.P. S.L. del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: **"S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES DENUNCIANTE DANIEL HERRERA, MAURICIO NAVARRETE Y OTROS"**, y agreándose de forma separada por las siguientes actuaciones del registro de la gobernación: N° 003655-GM-2008 **"S/ RENDICIÓN ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE -LEY 736- MES DE ENERO/2008"**, N° 12750-GM-2008- **"S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE FEBRERO Y MARZO DE 2008"**, N° 12751-GM-2008 **"S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE ABRIL Y MAYO 2008"**, N° 12755-GM-2008 **"S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE JUNIO 2008"**, N° 13958-GM-2008 **"S/ RENDICIÓN ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE - LEY 736 MES DE JULIO/2008"**, N° 00456-GM-2009 **"S/ RENDICIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE DE AGOSTO /08"**, N° 00458-GM-2009 **"S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE DE SEPTIEMBRE/08"**, N° 00457-GM-2009 **"S/ RENDICIÓN BOMBEROS RÍO GRANDE DE OCTUBRE/08"**, N° 02929-GM-2009 **"S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE NOVIEMBRE/08"**, N° 02928-GM-2009 **"S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE DICIEMBRE 2008"**, N° 03705-GM-2009 **"S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE ENERO 2009"**, N° 05888-GM-2009 **"S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE MARZO /2009"**, N° 05886-GM-2009 **"S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE ABRIL DE 2009"**, N° 11313-GM-2009, **"S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE MAYO 2009"**, N° 11312-GM-2009, **"S/ RENDICIÓN BOMBERO VOLUNTARIO RÍO GRANDE MES DE JUNIO /2009"**, N° 13665-GM-2009 **"S/ RENDICIÓN CUARTEL BOMBEROS RÍO GDE. MES DE JULIO DE 2009"**, N° 13666-GM-2009, **"S/ RENDICIÓN CUARTEL**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 5 3



BOMBEROS RÍO GDE. MES DE AGOSTO DE 2009”, N° 000224-ME-2008 “S/ SUBSIDIO MES DE ENERO/08 BOMBEROS VOLUNTARIOS”, N° 001279-EC-2008 “S/ SUBSIDIO BOMBEROS FEBRERO/08, N° 002838-EC-2008 “S/ SUBSIDIO BOMBEROS MES MARZO/08”, N° 008953-EC-2008 “S/ SUBSIDIO BOMBEROS PERÍODO JULIO/08, N° 010401-EC-2008- “S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRAN/USHUAIA- MES DE AGOSTO/08”, N° 011953-EC-2008 “S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS USHUAIA RÍO GRANDE SEPTIEMBRE”, N° 013583-EC-2008”, N° 015143-EC-2008 “S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS LEY 736 MES DE NOVIEMBRE DE 2008 DE LA ASOCIACIÓN USHUAIA Y RIO GRANDE CORRESPONDIENTE A LA TRANSFERENCIA DEL MES DE NOVIEMBRE/08”. N° 016765-EC-2008 “S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS DICIEMBRE 2008”, N° 001626-EC-2009 S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS PERÍODO ENERO/09”, N° 002835-EC-2009, “S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS LEY 736 MES DE FEBERRO”, N° 004114-EC-2009 “S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS LEY 736 MES DE MARZO DE 2009”, N° 005039-EC-2009 “S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS ABRIL/09, N° 006203-GM-2009 “Vienen a este Vocal de Auditoría el expediente N° 203/2009 letra: T.C.P. S.L. del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: “S/ *PRESUNTAS IRREGULARIDADES DENUNCIANTE DANIEL HERRERA, MAURICIO NAVARRETE Y OTROS*”, acompañado por cuerda separada por los siguientes expedientes: N° 003655-GM-2008 “S/ RENDICIÓN ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE -LEY 736- MES DE ENERO/2008”, N° 12750-GM-2008- “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE FEBRERO Y MARZO DE 2008”, N° 12751-GM-2008 “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE ABRIL Y MAYO 2008”, N° 12755-GM-2008 “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE JUNIO 2008”, N° 13958-GM-2008 “S/ RENDICIÓN ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE – LEY 736 MES DE JULIO/2008”, N° 00456-GM-2009 “S/ RENDICIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE DE AGOSTO /08”, N° 00458-GM-2009 “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE DE SEPTIEMBRE/08”, N° 00457-GM-2009 “S/ RENDICIÓN BOMBEROS RÍO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



GRANDE DE OCTUBRE/08", N° 02929-GM-2009 "S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE NOVIEMBRE/08", N° 02928-GM-2009 "S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE DICIEMBRE 2008", N° 03705-GM-2009 "S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE ENERO 2009", N° 05888-GM-2009 "S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE MARZO /2009", N° 05886-GM-2009 "S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE ABRIL DE 2009", N° 11313-GM-2009, "S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE MAYO 2009", N° 11312-GM-2009, "S/ RENDICIÓN BOMBERO VOLUNTARIO RÍO GRANDE MES DE JUNIO /2009", N° 13665-GM-2009 "S/ RENDICIÓN CUARTEL BOMBEROS RÍO GDE. MES DE JULIO DE 2009", N° 13666-GM-2009, "S/ RENDICIÓN CUARTEL BOMBEROS RÍO GDE. MES DE AGOSTO DE 2009", N° 000224-ME-2008 "S/ SUBSIDIO MES DE ENERO/08 BOMBEROS VOLUNTARIOS", N° 001279-EC-2008 "S/ SUBSIDIO BOMBEROS FEBRERO/08, N° 002838-EC-2008 "S/ SUBSIDIO BOMBEROS MES MARZO/08", N° 008953-EC-2008 "S/ SUBSIDIO BOMBEROS PERÍODO JULIO/08, N° 010401-EC-2008- "S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRAN/USHUAIA- S/ PAGO SUBSIDIO MENSUAL BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE MAYO 2009", N° 008086-GM-2009 "S/ PAGO SUBSIDIO MENSUAL JUNIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE", N° 009251-GM-2009, "S/ PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE JULIO 2009", N° 000159-GM-2010 "S/ PAGO ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE JULIO PERÍODO DICIEMBRE/09", a los fines de tomar intervención y emitir mi voto. -----

De manera previa debo destacar que las actuaciones llegan para mi intervención precedidas por el voto del señor Vocal de Auditoría, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, el cual en honor a la brevedad doy por enteramente reproducidos.-----

Siendo así, debo destacar que comparto el análisis realizado por el mismo, así como también la propuesta de acto administrativo que sería del caso dictar.-----

Así voto. -----

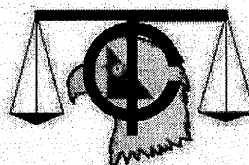
Por último toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto: "...Viene a este Vocal Abogado el expediente N° 203/2009



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº

2453



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

letra: T.C.P. S.L. del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: “S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES DENUNCIANTE DANIEL HERRERA, MAURICIO NAVARRETE Y OTROS”, y sus agregados del registro del la Gobernación N° 003655-GM-2008, caratulado: “S/ RENDICIÓN ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIO RÍO GRANDE -LEY 736- MES DE ENERO/2008”; N° 12750-GM-2008- caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE FEBRERO Y MARZO DE 2008”; N° 12751-GM-2008 caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRAN DE ABRIL Y MAYO 2008”; N° 12755-GM-2008 caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRAND JUNIO 2008”; N° 13958-GM-2008 caratulado: “S/ RENDICIÓN ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIO RÍO GRANDE – LEY 736 MES DE JULIO/2008”; N° 00456-GM-2009 caratulado: “S/ RENDICIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE DE AGOSTO /08”; N° 00458-GM-2009 caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE DE SEPTIEMBRE/08”; N° 00457-GM-2009 caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS RÍO GRANDE DE OCTUBRE/08”; N° 02929-GM-2009 caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE NOVIEMBRE 2008”; N° 02928-GM-2009 caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE DICIEMBRE 2008”; N° 03705-GM-2009 caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE ENERO 2009”; N° 05888-GM-2009 caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE MARZO/09”; N° 05886-GM-2009 caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE ABRIL DE 2009”; N° 11313-GM-2009, caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRAND MES DE MAYO 2009”; N° 11312-GM-2009, caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRAND MES DE JUNIO /2009”; N° 13665-GM-2009 caratulado: “S/ RENDICIÓN CUARTEL DE BOMBEROS RÍO GDE. MES DE JULIO DE 2009”; N° 13666-GM-2009, caratulado: “S/ RENDICIÓN CUARTEL BOMBEROS RÍO GRANDE MES DE AGOSTO DE 2009”; N° 000224-ME-2008 caratulado: “S/ SUBSIDIO MES DE ENERO/08 BOMBEROS VOLUNTARIOS”; N° 001279-EC-2008 caratulado: “S/ SUBSIDIO BOMBEROS FEBRERO/2008; N° 002838-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

2453



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

EC-2008 caratulado: "S/ SUBSIDIO BOMBEROS MES MARZO/08"; N° 008953-EC-2008 caratulado: "S/ SUBSIDIO BOMBEROS PERÍODO JULIO/08; N° 010401-EC-2008- caratulado: "S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRAN/USHUAIA- MES DE AGOSTO/08"; N° 011953-EC-2008 caratulado: "S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS USHUAIA RÍO GRANDE SEPTIEMBRE"; N° 013583-EC-2008 caratulado: "S/ PAGO DE SUBSIDIO ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE Y USHUAIA MES DE OCTUBRE 2008"; N° 015143-EC-2008 caratulado: "S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS LEY 736 MES DE NOVIEMBRE DE 2008 DE LA ASOCIACIÓN USHUAIA Y RIO GRANDE"; N° 016765-EC-2008 caratulado: "S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS DICIEMBRE 2008"; N° 001626-EC-2009 caratulado: S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS PERÍODO ENERO/09"; N° 002835-EC-2009, caratulado: "S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS LEY 736 MES DE FEBERO"; N° 004114-EC-2009 caratulado: "S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS LEY 736 MES DE MARZO DE 2009"; N° 005039-EC-2009 caratulado: "S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS ABRIL/09 LEY 736; N° 006203-GM-2009 caratulado: "S/ PAGO SUBSIDIO MENSUAL BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE MAYO 2009"; N° 008086-GM-2009 caratulado: "S/ PAGO SUBSIDIO MENSUAL JUNIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE"; N° 009251-GM-2009 caratulado: "S/ PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE JULIO 2009"; N° 000159-GM-2010 caratulado: "S/ PAGO DE SUBSIDIO ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE PERÍODO DICIEMBRE DE 2009", a los fines de fundar mi voto. -----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del CPN Luis Alberto CABALLERO y CPN Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----

Por su parte y luego del análisis del voto del Vocal de Auditoría en el que se expide en el marco de competencia, he de expresar que adhiero a las medidas propuestas en virtud a sus fundamentos. -----

Así voto. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

2453



Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50. RESUELVE: -----

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluida la investigación especial ordenada por la Resolución T.C.P. N° 0012/13 V.A., declarando que respecto del presunto perjuicio fiscal existente, ha operado la caducidad reglada por el artículo 38 de la Ley provincial 50, a fin de iniciar las acciones correspondientes, ello de conformidad con los considerandos precedentes.-----

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Organismo en el marco de la Investigación descripta en el artículo 1º, respecto de los siguiente actuaciones: expediente N° 203/2009 letra: T.C.P. S.L. del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: ***“S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES DENUNCIANTE DANIEL HERRERA, MAURICIO NAVARRETE Y OTROS”***, y sus agregados del registro del la Gobernación N° 003655-GM-2008, caratulado: ***“S/ RENDICIÓN ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIO RÍO GRANDE -LEY 736- MES DE ENERO/2008”***; N° 12750-GM-2008- caratulado: ***“S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE FEBRERO Y MARZO DE 2008”***; N° 12751-GM-2008 caratulado: ***“S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRAN DE ABRIL Y MAYO 2008”***; N° 12755-GM-2008 caratulado: ***“S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRAND JUNIO 2008”***; N° 13958-GM-2008 caratulado: ***“S/ RENDICIÓN ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIO RÍO GRANDE – LEY 736 MES DE JULIO/2008”***; N° 00456-GM-2009 caratulado: ***“S/ RENDICIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE DE AGOSTO /08”***; N° 00458-GM-2009 caratulado: ***“S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE DE SEPTIEMBRE/08”***; N° 00457-GM-2009 caratulado: ***“S/ RENDICIÓN BOMBEROS RÍO GRANDE DE OCTUBRE/08”***; N° 02929-GM-2009 caratulado: ***“S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE NOVIEMBRE 2008”***; N° 02928-GM-2009 caratulado: ***“S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE DICIEMBRE 2008”***; N° 03705-GM-2009 caratulado: ***“S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE ENERO 2009”***; N° 05888-GM-2009 caratulado: ***“S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE MARZO/09”***; N° 05886-GM-2009 caratulado: ***“S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE ABRIL***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2453



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DE 2009”; Nº 11313-GM-2009, caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRAND MES DE MAYO 2009”; Nº 11312-GM-2009, caratulado: “S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRAND MES DE JUNIO /2009”; Nº 13665-GM-2009 caratulado: “S/ RENDICIÓN CUARTEL DE BOMBEROS RÍO GDE. MES DE JULIO DE 2009”; Nº 13666-GM-2009, caratulado: “S/ RENDICIÓN CUARTEL BOMBEROS RÍO GRANDE MES DE AGOSTO DE 2009”; Nº 000224-ME-2008 caratulado: “S/ SUBSIDIO MES DE ENERO/08 BOMBEROS VOLUNTARIOS”; Nº 001279-EC-2008 caratulado: “S/ SUBSIDIO BOMBEROS FEBRERO/2008; Nº 002838-EC-2008 caratulado: “S/ SUBSIDIO BOMBEROS MES MARZO/08”; Nº 008953-EC-2008 caratulado: “S/ SUBSIDIO BOMBEROS PERÍODO JULIO/08; Nº 010401-EC-2008- caratulado: “S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRAN/USHUAIA- MES DE AGOSTO/08”; Nº 011953-EC-2008 caratulado: “S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS USHUAIA RÍO GRANDE SEPTIEMBRE”; Nº 013583-EC-2008 caratulado: “S/ PAGO DE SUBSIDIO ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE Y USHUAIA MES DE OCTUBRE 2008”; Nº 015143-EC-2008 caratulado: “S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS LEY 736 MES DE NOVIEMBRE DE 2008 DE LA ASOCIACIÓN USHUAIA Y RIO GRANDE”; Nº 016765-EC-2008 caratulado: “S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS DICIEMBRE 2008”; Nº 001626-EC-2009 caratulado: S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS PERÍODO ENERO/09”; Nº 002835-EC-2009, caratulado: “S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS LEY 736 MES DE FEBERO”; Nº 004114-EC-2009 caratulado: “S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS LEY 736 MES DE MARZO DE 2009”; Nº 005039-EC-2009 caratulado: “S/ SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS ABRIL/09 LEY 736; Nº 006203-GM-2009 caratulado: “S/ PAGO SUBSIDIO MENSUAL BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE MAYO 2009”; Nº 008086-GM-2009 caratulado: “S/ PAGO SUBSIDIO MENSUAL JUNIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE”; Nº 009251-GM-2009 caratulado: “S/ PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE JULIO 2009”; Nº 000159-GM-2010 caratulado: “S/ PAGO DE SUBSIDIO ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE PERÍODO DICIEMBRE DE 2009”, todos ellos del registro de gobierno de la provincia,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Dirección Provincial de Defensa Civil. -----

ARTÍCULO 3º.- Remitir las actuaciones del Visto a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, a fin que emita el correspondiente Informe Legal, en relación a las sumas de dinero abonadas en concepto de Viáticos, Compensación Económica, y en relación a las Traslado Bancaria sin documentar, descriptos en los puntos 1) y 2) de los considerandos precedentes, ello atento a la ilegalidad en el pago efectuado en tales conceptos, y la caducidad operada para este Tribunal a fin de iniciar las acciones correspondientes, debiendo analizar esa Secretaría, respecto de la posible existencia de delito, indicando sus responsables y la pertinencia de efectuar la denuncia penal ante la Oficina de Fiscales.-----

ARTÍCULO 4º.- Comunicar al presidente de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Río Grande las conclusiones arribadas en el Informe Técnico Nº 324/2013 Letra: T.C.P. A.T suscripto por el Auditor Ingeniero Eduardo PETRIZZI, a fin de poner en su conocimientos las recomendaciones efectuadas en el marco de la Inspección realizada. -----

ARTÍCULO 5º.- Comunicar al presidente de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Río Grande que respecto de los subsidios provenientes de fondos públicos que dicha persona jurídica percibe, cae dentro de la esfera de control de este Tribunal de Cuentas como Órgano de Contralor externo del Estado provincial, por imperio del inciso c) del artículo 2º y 33 de la Ley provincial 50 por lo que su negativa de dar toda información requerida por este Órgano, podría ser considerada como un incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 4º del Anexo I del Decreto Nº 1271/07.-----

ARTÍCULO 6º.- Comunicar a la Dirección Provincial de Defensa Civil, que habiéndose detectado a raíz de la Investigación ordenada por Resolución Tribunal de Cuentas Nº 12/02013 V.A., que ese organismo no controla a las asociaciones de bomberos voluntarios, respecto a los recursos que recibe del fondo de la Ley Territorial Nº 326, deberá exigir de dichas asociaciones las correspondientes rendiciones de cuentas.”-----

ARTÍCULO 7º.- Notificar con copia certificada del presente acto administrativo, al Sr. Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial y por su intermedio al Director provincial de Defensa civil, a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Río Grande, y en el organismo, al Auditor Fiscal de la delegación correspondiente, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, al Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 53



y al Sr. Secretario Legal de este Organismo, con remisión a este último de las actuaciones a los fines del cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3°.

ARTÍCULO 8°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar.

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.

Fdo. Vocal Contador - Presidente: C.P.N. Hugo Sebastián PANI. Vocal de Auditoría: C.P.N Luis Alberto CABALLERO. Vocal Abogado: Dr. Miguel LONGHITANO. -----

ACUERDO PLENARIO N° 2 4 53

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

80.

81.